

RESOLUCIÓN NUMERO **001939** DEL **05 JUL. 2013**

"Por medio de la cual se establece el proceso de Convocatoria para la elección de los Representantes de los empleados ante las Comisiones de Personal del Orden Nacional, Nivel Central y de las Direcciones Regionales del INPEC".

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, Decretos 407 de 1994, 760 y 1228 de 2005, 4151 de 2011 y el Artículo 15 de la Resolución N° 001268 del 10 de mayo de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1228 de 2005, reglamentó el Artículo 16 de la Ley 909 de 2004, estableciendo el proceso de conformación de las Comisiones de Personal.

Que el Artículo 1° del Decreto 1228 de 2005, dispone que *"En todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera".*

Que el inciso tercero del citado artículo, preceptúa, *"Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. No podrán participar en la votación los empleados cuya vinculación sea de carácter provisional".*

Que el mismo artículo contempla que no podrán participar en la votación para elegir a los representantes de los empleados en la Comisión de Personal, los empleados cuya vinculación sea de carácter provisional o temporal.

Que el citado Decreto 1228 de 2005, en su artículo 18, señala que se integrarán Comisiones de Personal en cada una de las dependencias regionales de las entidades, haciendo la salvedad que en aquellos casos donde *"el número de empleados públicos de carrera administrativa de una dependencia regional o seccional no permita conformación de la Comisión de Personal, estos participarán en la elección convocada por el jefe de la entidad a la cual pertenece la dependencia regional o seccional".*

Que con el fin de dar cumplimiento a la ley, mediante la Resolución No. 10081 del 19 de Agosto de 2008, modificada parcialmente por la Resolución No. 001268 del 10 de Mayo de 2013, se integraron las Comisiones de Personal del INPEC.

Que el Decreto 4151 de 2011, mediante el cual se modifica la estructura del Inpec, determina que la entidad contará con Direcciones Regionales y establecimientos de reclusión.

Que con el fin de dar cumplimiento a la ley, se hace necesario convocar el proceso de elección de los representantes de los empleados ante las Comisiones de Personal del Orden Nacional, Nivel Central y de las Direcciones Regionales.

"Por medio de la cual establece el proceso de Convocatoria para la elección de los Representantes de los empleados ante las Comisiones de Personal del Orden Nacional, Nivel Central y de las Direcciones Regionales del INPEC":

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO 1°.- CONVOCATORIA. Convocar a elecciones para elegir dos (2) representantes principales y dos suplentes uno del Cuerpo de Custodia y otro del personal administrativo, inscritos en Carrera Penitenciaria, que serán elegidos por votación directa, para conformar las Comisiones de Personal del Orden Nacional, del Nivel Central y de las Direcciones Regionales. La divulgación de la Convocatoria se hará por medio de correo electrónico y la intranet del INPEC, según cronograma que fije la Subdirección de Talento Humano.

ARTÍCULO 2°.- CALIDADES DE LOS ASPIRANTES. Los aspirantes a ser representantes de los empleados en las Comisiones de Personal del INPEC, deben acreditar las siguientes calidades:

1. No tener sanciones disciplinarias debidamente ejecutoriadas durante el año anterior a la inscripción de la candidatura.
2. Estar inscrito en carrera penitenciaria.
3. No haber sido representante de ninguna Comisión de Personal del INPEC en el periodo anterior.

ARTÍCULO 3°.- INSCRIPCIÓN DE LOS CANDIDATOS. Los aspirantes a ser elegidos como representantes de los empleados en las Comisiones de Personal del INPEC deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas en el artículo anterior, así:

1. Para la Comisión de Personal del Orden Nacional y Nivel Central: ante la Subdirección de Talento Humano, o quien haga sus veces y;
2. Para la Comisión de Personal de la Dirección Regional, ante el Director Regional o en quien este delegue.

El horario para la inscripción será entre las 09:00 y las 17:00 horas, de acuerdo al cronograma que fije la Subdirección de Talento Humano.

La Subdirección de Talento Humano facilitará los formatos en los cuales se deberá diligenciar la siguiente información:

- a. Nombres y apellidos completos del candidato
- b. Documento de identidad
- c. Manifestación expresa del cumplimiento de los requisitos de que trata el artículo 2° de la presente convocatoria.

El Subdirector de Talento Humano o quien haga sus veces, el día hábil siguiente al cierre del periodo de inscripción, divulgará ampliamente por correo electrónico e Intranet la lista de los candidatos oficialmente inscritos que hayan cumplido los requisitos.

PARÁGRAFO. Si dentro del término señalado, no se inscribieren por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos; este término se prorrogará por un tiempo igual



"Por medio de la cual establece el proceso de Convocatoria para la elección de los Representantes de los empleados ante las Comisiones de Personal del Orden Nacional, Nivel Central y de las Direcciones Regionales del INPEC".

al inicialmente establecido, por una sola vez. Los candidatos inscritos en la primera fase, con el lleno de los requisitos exigidos, no tendrán necesidad de volverse a inscribir.

ARTÍCULO 4°.- DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE LOS JURADOS. Para efectos de la respectiva elección, dentro de los tres (3) días siguientes a la divulgación de la lista de candidatos inscritos, el Subdirector de Talento Humano, o quien haga sus veces, en el Nivel Central, los Directores Regionales y de Establecimiento de Reclusión y el Director de la Escuela de Formación, organizarán las mesas de votación, de tal manera que se garantice el derecho a votar y designarán máximo dos (2) jurados de votación por mesa quienes deberán tener la calidad de funcionarios inscritos en carrera y en aquellos establecimientos donde los funcionarios de carrera no sean suficientes para la conformación de las mesas, se podrán designar funcionarios nombrados en provisionalidad.

La notificación a los jurados se efectuará mediante comunicación escrita el día hábil siguiente al de su designación.

Son funciones de los jurados de votación:

1. Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación.
2. Revisar la urna .
3. Instalar la mesa de votación.
4. Vigilar el proceso de votación.
5. Verificar la identidad de los votantes y registrarlo en la planilla.
6. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el Acta de Escrutinio, y;
7. Firmar las Actas.

ARTICULO 5°.- LISTA DE ELECTORES. El Subdirector de Talento Humano, o quien haga sus veces, durante los dos (2) días anteriores a la elección, publicará en la intranet y correos electrónicos institucionales la lista general de votantes, es decir los funcionarios inscritos en carrera penitenciaria, indicando el documento de identidad, con fin que puedan ejercer su derecho al voto.

Serán responsables de elaborar y publicar las listas de los sufragantes así:

1. En el Nivel Central: el Subdirector de Talento Humano,
2. En los Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios del Orden Nacional los responsables de las Áreas de Talento Humano,
3. En las Direcciones Regionales: los responsables de las Áreas de Talento Humano;
4. En la Dirección Escuela de Formación reportará a la Subdirección de Talento Humano las listas para ser publicadas conjuntamente con las lista del Nivel Central.

ARTICULO 6°.- LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE SE ABRIRÁ Y SE CERRARÁ LA VOTACIÓN, Las elecciones se llevarán a cabo en los Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios: en las oficinas de Talento Humano; en el Nivel Central: en la Calle 26 No. 27 – 48, en la Dirección Escuela de Formación y en las Direcciones Regionales, el 14 de Agosto de 2013 en el horario de 8 a.m a 4 p.m.



"Por medio de la cual establece el proceso de Convocatoria para la elección de los Representantes de los empleados ante las Comisiones de Personal del Orden Nacional, Nivel Central y de las Direcciones Regionales del INPEC".

ARTÍCULO 7°.- VOTACIONES. Para el acto de votación, el elector presentará al jurado su carnet del INPEC o su documento de identidad, el que será confrontado por los jurados con el listado oficial que suministre la Subdirección de Talento Humano de quiénes pueden ser electores.

El elector escribirá en una papeleta el nombre del candidato de su preferencia o lo dejará en blanco. Una vez hubiere depositado el voto en la urna, el jurado hará el registro correspondiente en el registro de votantes.

ARTÍCULO 8°.- ESCRUTINIO. Cerrada la votación, uno de los miembros del jurado leerá en voz alta, el número total de electores y se dejará constancia en el acta de escrutinio y en la lista general de sufragantes.

Surtido el anterior trámite, la urna se abrirá públicamente y se contarán uno a uno los votos en ella depositados sin desdoblarlos; si el número de ellos superare el número de votantes se introducirán de nuevo en la urna y se sacarán al azar tantos votos cuantos sean los excedentes y sin desdoblarlos, se incinerarán en el acto. De tal evento se dejará constancia en el acta de escrutinio.

Los jurados procederán a hacer el escrutinio y anotarán en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como el de votos en blanco. Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del votante serán anulados.

Una vez terminado el conteo de votos se leerá el resultado en voz alta y el jurado o jurados entregarán al Subdirector de Talento Humano o quien haga sus veces, en el Nivel Central, y a los Directores Regionales o de Establecimiento de Reclusión y al Director de la Escuela de Formación, los votos y los demás documentos utilizados. De todo lo anterior se dejará constancia en el acta del conteo de votos que será firmada por los intervinientes y se seguirá el procedimiento establecido en los artículos 26, 27 y 28 de la Resolución 001268 del 10 de mayo de 2013 que modifico parcialmente la Resolución No. 10081 de 2008.

El escrutinio será presidido, de conformidad con el artículo 29 de la Resolución 001268 del 10 de mayo de 2013 y de acuerdo con las nuevas denominaciones previstas en el Decreto 4151 de 03 de noviembre de 2011.

Serán elegidos como representantes de los empleados en las Comisiones de Personal, los candidatos que obtengan mayoría de votos, así: como principal, el representante del Cuerpo de Custodia y Vigilancia que obtenga la mayoría de votos y suplente el siguiente en votación. En igual circunstancia se procede con los representantes del personal Administrativo.

Terminado el escrutinio, el Director de Gestión Corporativa, el Subdirector de Talento Humano y el Director Regional en cada caso, enviarán el consolidado del número de votos obtenidos por cada candidato, al correo electrónico que disponga la Subdirección de Talento Humano en el comunicado de las instrucciones de operatividad que emita, con el fin de que la Oficina de Sistemas de Información lo publique en la intranet por el término de dos (2) días.

ARTÍCULO 9°.- RECLAMACIONES. Estas se adelantarán conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 1228 de 2005.



"Por medio de la cual establece el proceso de Convocatoria para la elección de los Representantes de los empleados ante las Comisiones de Personal del Orden Nacional, Nivel Central y de las Direcciones Regionales del INPEC".

ARTÍCULO 10°.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. Resueltas las reclamaciones o solicitudes si se presentan, se comunicaran los resultados de las votaciones mediante el envío de la información al correo electrónico de todos los funcionarios de la entidad.

ARTÍCULO 11°.- PERIODO DE ELECCIÓN. Los dos (2) Representantes de los empleados en las Comisiones de Personal y sus suplentes serán elegidos para un periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la comunicación de su elección.

ARTICULO 12°.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PERSONAL. Son funciones de la Comisión de Personal del Orden Nacional, de conformidad con el numeral 2º del Artículo 16 de la Ley 909 de 2004, y artículo 6º de la Resolución No. 001268 del 10 de Mayo de 2013, que modificó parcialmente la Resolución No. 10081 del 19 de Agosto de 2008, entre otras:

1. Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas, procedimientos legales, reglamentarios y los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera.
2. Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera penitenciaria.
3. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos.
4. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos.
5. Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.
6. Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en la ley.
7. Participar en la elaboración del Plan Anual de Formación y Capacitación, en el de estímulos y en su seguimiento.
8. Proponer en el INPEC, la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.
9. Enviar trimestralmente a la Comisión Nacional del Servicio Civil un informe detallado de sus actuaciones y del cumplimiento de sus funciones. Además deberá informar a ésta de todas las



"Por medio de la cual establece el proceso de Convocatoria para la elección de los Representantes de los empleados ante las Comisiones de Personal del Orden Nacional, Nivel Central y de las Direcciones Regionales del INPEC".

incidencias que se produzcan en los procesos de selección, evaluación del desempeño y de los encargos.

10. Proponer la inclusión de acciones para su mejoramiento en el programa anual de capacitación y formación de la entidad, con base en los resultados de la Evaluación del Desempeño y la medición del clima organizacional.

11. Declararse impedidos cuando se presenten las causales previstas en los artículos 40, 41 y 42 del Decreto – Ley 760 de 2005.

12. Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

ARTÍCULO 13°. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL NIVEL CENTRAL Y REGIONAL. Son funciones de la Comisión de Personal del Nivel Central y de las Comisiones Regionales de Personal de conformidad con el numeral 2° del Artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y con el artículo 7° de la Resolución No. 001268 del 10 de Mayo de 2013 que modificó parcialmente la Resolución No. 10081 del 19 de Agosto de 2008, las siguientes:

1. Elaborar las iniciativas, estudios e investigaciones en las áreas relacionadas con la administración de personal y presentarlas a las áreas de Talento Humano.

2. Resolver las reclamaciones que le sean atribuidas en materia de procesos de selección, evaluación del desempeño y encargos.

3. Ejercer control sobre el cumplimiento del Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral en la Regional y su jurisdicción, de acuerdo con las directrices impartidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y el sistema de Evaluación del Desempeño Laboral del INPEC.

4. Emitir concepto no vinculante al Director General del INPEC, de la insubsistencia del empleado de Carrera Penitenciaria, cuando obtenga una calificación insatisfactoria, aun tratándose de funcionarios nombrados en período de prueba.

5. Vigilar dentro de su jurisdicción el cumplimiento de las normas de Carrera Penitenciaria y la ejecución de las políticas y directrices para implementar los planes y programas para el personal de carrera penitenciaria.

6. Asesorar cuando sea necesario a los Directores de Establecimientos de Reclusión de su jurisdicción, a los responsables de evaluar en el nivel central, a Directores y Subdirectores y Jefes de Ofician en materia normativa de Evaluación del Desempeño Laboral y Carrera Penitenciaria.

7. Rendir informe trimestral detallado de sus actuaciones y del cumplimiento de sus funciones a la Comisión de Personal del Orden Nacional.

8. Evaluar y calificar, para el ascenso póstumo de un miembro del cuerpo de custodia y vigilancia penitenciaria nacional, los aspectos del fallecimiento en actos extraordinarios del servicio o con ocasión del mismo y en defensa de la institución penitenciaria o de los objetivos de la justicia.



"Por medio de la cual establece el proceso de Convocatoria para la elección de los Representantes de los empleados ante las Comisiones de Personal del Orden Nacional, Nivel Central y de las Direcciones Regionales del INPEC".

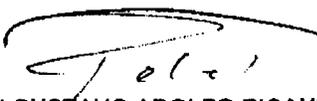
9. Las demás que se fijen en desarrollo de disposiciones legales.

ARTÍCULO 14°.- VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la intranet de la entidad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

05 JUL. 2013


Mayor General **GUSTAVO ADOLFO RICAURTE TAPIA**
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Control de Legalidad D.L. Roberto Daza Viana. Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)
Aprobó: Edwin Antonio Ruiz Moreno - Subdirector Talento Humano
Revisó: Omaira Moreno Cortes - Coordinadora GATAL - Subdirección Talento Humano
Elaboró: Vilma González U - Ernesto Fontecha - Mara Fernanda Diaz Villabona - Alejandra Restrepo - Paola Barbosa Fontecha - Yenny Rodriguez - Luz Marina Cano
Fecha de elaboración: 02/07/2013
Archivo: Escritorio/RESOLUCIONES

